

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CUAD.	FOLIO
CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO	OLGA EUGENIA GARCIA NAVARRO	EFREN HUMBERTO NARVAEZ RAMIREZ	1	46

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, denominada: "**INDEBIDA NOTIFICACIÓN DEL ESCRITO DE DEMANDA, MALA FE Y ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**" (Ver folios 23 a 25 del cuaderno uno), se corre traslado a la parte contraria por el término de **CINCO (5) días**, para los fines indicados en el artículo 370 del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, dicho término empezará a correr a partir del día jueves dos de septiembre de 2021, hora 8:00 a. m., con vencimiento el día miércoles 8 del mes de septiembre de los corrientes, a las 6:00 p.m.

Riosucio, Caldas, 01 de septiembre de 2021.

ISRAEL RODRIGUEZ GOMEZ
SECRETARIO